



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 442 -2017-GRJ/GGR.

Huancayo, 03 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud de fecha 05 de setiembre del 2017 y el Informe Técnico N° 342-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 04 de octubre del 2017, sobre pensión provisional por viudez de **doña JUANA CHIUYARI DE PIÑAS**, viuda de quien en vida fue don Leoncio PIÑAS ORIHUELA ex pensionista del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de quince (15) folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

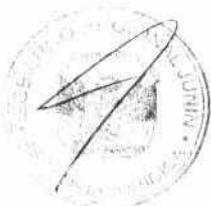
Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. **En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;**

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. **En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva**, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2367915
EXP. N°	1548161



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149- 2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la ONP es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sea financiadas con recursos del Tesoro Público; siendo esta disposición ampliada con mayor detalle en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 058-91-OGA-ODGR-J/RAAC, de fecha 13 de febrero del 2007, se otorgó a don Leoncio PIÑAS ORIHUELA, pensión de cesantía definitiva de jubilación bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, a partir del 05 de febrero de 1991;

Que, el registro nacional de identificación y estado civil RENIEC, mediante Acta de Defunción de fecha 26 de junio del 2017, certificó el deceso del ex pensionista don Leoncio PIÑAS ORIHUELA ocurrido el día 24 de junio del 2017 a horas 23:50 hrs;

Que, mediante la solicitud de la referencia de fecha 05 de setiembre del 2017, doña JUANA CHIUYARI DE PIÑAS, viuda del pensionista fallecido Leoncio PIÑAS ORIHUELA, requirió pago de pensión de sobreviviente por viudez, en mérito a las normas del Decreto Ley N° 20530, para tal efecto adjuntó copia certificada de la Partida de Matrimonio de fecha 05 de julio del 2017, expedida por la Municipalidad Provincial de Chupaca, donde se verifica su vinculo conyugal con el pensionista fallecido;

Que, acuerdo a la boleta de pago del mes de junio del 2017, se verifica que el pensionista finado Leoncio PIÑAS ORIHUELA percibía una pensión mensual de Novecientos Sesenta y Tres con 81/100 soles (S/ 963.81), importe que es mayor la remuneración mínima vital de Ochocientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 850.00), por lo que, de acuerdo a las normas que regulan el Decreto Ley N° 20530, el cálculo de la pensión a otorgar será el 50 % de la pensión del extinto pensionista según el cálculo siguiente:

N°	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSIÓN	IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO	50 % DEL IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO
1	Rem. básica	0.04	0.02
2	Reunificada	24.14	12.07
3	Bon. Personal	0.01	0.01
4	Bon. Familiar	3.50	1.75
5	Zona Emergencia	0.01	0.01
6	Movilidad DS. 264	5.00	2.50
7	B. Espe-DS 51-91	9.81	4.90
8	D.S. N° 276-91	50.00	25.00
9	D. Ley N° 25697	47.49	23.74
10	D.U. N° 37-94	200.00	100.00





GERENCIA GENERAL REGIONAL



11	D.U. N° 90-96	54.40	27.20
12	D.U. N° 73-97	63.10	31.55
13	D.U. N° 011-99	73.20	36.60
14	D.S. N° 016-2005	10.11	5.06
15	D.S. N° 017-2005	100.00	50.00
16	D.S. N° 039-2007	10.00	5.00
17	D.S. N° 120-2008	15.00	7.50
18	D.S. N° 014-2009	15.00	7.50
19	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
20	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
21	Rem. Básica D.U. N° 105	50.00	25.00
22	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
23	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
24	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
25	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
26	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
27	D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
TOTAL PENSIÓN MENSUAL		963.81	481.91



Que, del cuadro precedente se verifica que el 50 % de la pensión que percibía el ex pensionista es Cuatrocientos Ochenta y Uno con 91/100 soles (S/ 481.91), por lo que, de acuerdo al inciso b) de artículo 7° de la Ley N° 28449, se debe establecer una pensión mínima por viudez igual a la remuneración mínima vital vigente al mes de febrero del 2017, establecido en el Decreto Supremo N° 005-2016-TR, por el importe equivalente a Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles (S/ 850.00), de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSIÓN POR VIUDEZ	IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PROBABLE PENSIÓN DEFINITIVA	IMPORTE MENSUAL POR EL 90% DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PENSIÓN PROVISIONAL
1	Rem. básica	0.02	0.02
2	Reunificada	12.07	10.86
3	Bon. Personal	0.01	0.01
4	Bon. Familiar	1.75	1.58
5	Zona Emergencia	0.01	0.01
6	Movilida DS. 264	2.50	2.25
7	B. Espe-DS 51-91	4.90	4.41
8	D.S. N° 276-91	25.00	22.50
9	D. Ley N° 25697	23.74	21.37
10	D.U. N° 37-94	100.00	90.00
11	D.U. N° 90-96	27.20	24.48
12	D.U. N° 73-97	31.55	28.39
13	D.U. N° 011-99	36.60	32.94

Handwritten signatures and official seals of the Regional Government of Junín, including the seal of the Regional Government of Junín and the seal of the Regional Government of Junín - Oficina de Asesoría Jurídica.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

14	D.S. N° 016-2005	5.06	4.55
15	D.S. N° 017-2005	50.00	45.00
16	D.S. N° 039-2007	5.00	4.50
17	D.S. N° 120-2008	7.50	6.75
18	D.S. N° 014-2009	7.50	6.75
19	D.S. N° 077-2010-EF	10.00	9.00
20	D.S. N° 031-2011-EF	12.50	11.25
21	Rem. Básica D.U. N° 105	25.00	22.50
22	D.S. N° 024-2012-EF	12.50	11.25
23	D.S. N° 004-2013-EF	12.50	11.25
24	D.S. N° 003-2014-EF	13.50	12.15
25	D.S. N° 002-2015-EF	15.00	13.50
26	D.S. N° 005-2016-EF	19.00	17.10
27	D.S. N° 020-2017-EF	21.50	19.35
28	Diferencia para reajustar a la R.M.V. Ley N° 28449.	368.09	331.28
TOTAL PENSIÓN MENSUAL		850.00	765.00

Que, de las normas legales que regulan el Decreto Ley N° 20530 y el Informe Técnico N° 342-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 04 de octubre del 2017, a doña JUANA CHIUYARI DE PIÑAS viuda del pensionista fallecido, le corresponde a partir del 01 de julio del 2017, la pensión provisional mensual de setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por viudez, asimismo de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal tiene derecho al pago de aguinaldos y escolaridad;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y Reglamento, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con efectividad, a partir del 01 de julio del 2017, la pensión provisional por viudez, a favor de doña **JUANA CHIUYARI DE PIÑAS**, viuda del que en vida fue don Leoncio PIÑAS ORIHUELA ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, el importe de setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00) mensuales, equivalente al 90% de la probable pensión de sobreviviente definitiva; asimismo el derecho al pago de aguinaldos y escolaridad y beneficios que otorga el Decreto Ley N° 20530.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión definitiva por viudez de doña JUANA CHIUYARI DE PIÑAS, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para cuyo efecto se remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0075
- Función : 24
- División Funcional : 052
- Especifica de Gasto : 2.2.11.11

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal del extinto pensionista y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Signature]
ABOG. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

JYS/GGR
JMAP/DORAF.
FSFH/DROAJ
RJRH/SDORH
JDCN/Tec. Adm.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 NOV. 2017

[Signature]
ABOG. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

